

**Memorando Nro. MEF-SFPAR-2024-0975-M**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2024**

**PARA:** Srta. Lcda. Vanessa Denise Coronel Artieda  
**Directora de Comunicación Social**

**ASUNTO:** Publicación - Programa de Apoyo a la Estabilización Macroeconómica

De mi consideración:

Mediante Resolución CDF-RES-2024-0018 de 4 de octubre de 2024, el Comité de Deuda y financiamiento resolvió, entre otros, autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo de libre disponibilidad que otorgaría el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 500,00 millones. Así como también, aprobar los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público, que constan en los documentos contractuales de la operación a suscribirse.

Consecuentemente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas suscribieron el Contrato de Préstamo 5909/OC-EC el 7 de octubre del presente año.

El inciso segundo del artículo 137 del COPLAFIP establece: *“Cuando a criterio del ente rector de las finanzas públicas, la divulgación de la información contenida en actos administrativos, contratos, convenios o documentación vinculada con operaciones de novación de operaciones de endeudamiento público, emisión, colocación o recompra de títulos del Estado, pudiera generar pérdidas o condiciones desfavorables a los intereses del Estado, los respectivos actos, contratos, convenios o documentación serán declarados secretos y reservados por aquél Ministerio, carácter que se mantendrá hasta que se proporcione la información previa a la subasta o transacción respectiva en el mercado de valores en el caso de colocación y recompra, o hasta que culmine la operación respectiva. Inmediatamente después, toda la información será publicada”*.

El *“Reglamento para la organización interna y funcionamiento del Comité de deuda y financiamiento”*, en su disposición general tercera establece: *“La información de las operaciones de endeudamiento público interno o externo, serán consideradas como reservadas hasta que culmine la operación respectiva, a fin de evitar se generen pérdidas o condiciones desfavorables a los intereses del Estado. Inmediatamente después, la información se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*Para efectos de la publicación, se considerará que la operación ha culminado cuando se han suscrito los documentos legales pertinentes, o, previo a la subasta o transacción respectiva en el mercado de valores en el caso de colocación y recompra de valores...”*

**Memorando Nro. MEF-SFPAR-2024-0975-M**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2024**

Con estos antecedentes, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comité de Deuda y Financiamiento, remito copia del Contrato de Préstamo suscrito y la Resolución del Comité de Deuda y Financiamiento para su publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE  
RIESGOS, SUBROGANTE**

Anexos:

- contrato\_de\_préstamo\_no\_\_5909\_oc\_ec\_10150428001728527540.pdf
- contrato\_de\_préstamo\_no\_\_5909\_oc\_ec\_20662219001728527540.pdf
- contrato\_de\_préstamo\_no\_\_5909\_oc\_ec\_30116667001728527541.pdf
- 2024-10-04\_resolución\_cdf-res-2024\_bid\_500mm-signed-signed0974655001728527567.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Christian Jhames Barzallo Vásquez  
**Analista 3 de Comunicación Social**

Sr. Mgs. Víctor Eduardo Carvajal Celi  
**Analista 4 de Comunicación Social**

jmcb